

Responsabilidad de abogados

Señor Director:

Me refiero a la carta de don Álvaro Anríquez y don Ernesto Vargas, publicada el día 3 de abril en curso, y relativa a la "responsabilidad de los abogados", en la cual se comenta un artículo anterior de mi autoría. Desde luego, mi opinión sobre la necesidad de ampliar y fortalecer las facultades de los Colegios Profesionales para sancionar infracciones a la ética profesional, no está limitada al gremio de los abogados, sino respecto de todos quienes ejercen profesiones titulares.

En lo relativo a la actual situación de los abogados, creo que los señores Anríquez y Vargas incurren en error. En efecto, el Decreto Ley N° 3.621 de 1981 dispuso, en su artículo 3: "Deróganse todas las disposiciones legales que facultan a los Colegios Profesionales para conocer y resolver los conflictos que se promuevan entre profesionales, o entre éstos y sus clientes, como consecuencia del ejercicio de la profesión, como asimismo aquellas que les permiten conocer y sancionar las infracciones a la ética profesional". A partir de dicho Decreto Ley, los colegios profesionales se transformaron, ipso jure, en asociaciones gremiales, debiendo adaptar sus estatutos y registrarse por el Decreto Ley N° 2.757.

Ahora bien, el Colegio de Abogados adaptó sus estatutos a la referida normativa, estableciéndose, en el artículo 7, una jurisdicción disciplinaria que contempla diversas sanciones en los siguientes términos: "Las medidas disciplinarias de que pueden ser objeto los colegiados serán: amonestación verbal, censura por escrito, multas, suspensión y expulsión". En consecuencia, el Colegio de Abogados quedó privado de las facultades que le conferían los artículos 16 y 18 de la Ley N° 4.409, estándole vedado, en este momento, suspender a cualquiera de sus miembros del ejercicio profesional o cancelar el título. La reforma constitucional de 2005 no alteró en absoluto esta situación ni pudo hacer "revivir" tácitamente disposiciones legales derogadas.

Lo manifestado justifica plenamente, a mi juicio, la necesidad de conferir a los colegios profesionales mayores facultades disciplinarias para sancionar las infracciones a los principios éticos que informan estas actividades.

Pablo Rodríguez Grez